

I –NATURALEZA

- Art. 1.- La ASAMBLEA DIOCESANA es una reunión eclesial de agentes: representativos de los diversos niveles y sectores de la Iglesia, convocada y presidida por el Señor Arzobispo, como una especial instancia consultiva del mismo Pastor, y un medio privilegiado de ejercicio de la corresponsabilidad, para revisar y estimular la marcha pastoral de la Diócesis y, en particular, para ayudar al seguimiento de los procesos generados por el Sínodo (Cfr. ECUCIM 4538, 3844).
- Art. 2.- Ha de tener también esta Asamblea una resonancia de la situación socioeconómica, política y cultural del ambiente humano al cual sirve la Iglesia, a fin de poder orientar la evangelización de la ciudad dentro de los cambiantes procesos sociales que afectan profundamente al pueblo.
- Art. 3.- La Asamblea Diocesana no sustituye ni duplica las funciones de la otras estructuras pastorales de consulta del Arzobispo, como son el Consejo Presbiteral y el Consejo de Pastoral. Tiene una importante función complementaria de consulta amplia y directa de la comunidad arquidiocesana, por la representación eclesial diversificada y numerosa de sus miembros: laicos, de vida consagrada y ministros ordenados, y que, por la globalidad y trascendencia de los asuntos que trata, presta un apoyo peculiar a la dirección general de la pastoral ya los diversos organismos y agentes responsables de la misma. (Cfr. 4117).
- Art. 4.- Para el cabal cumplimiento de su finalidad, deberá funcionar, sin embargo, "en comunión y coordinación con las demás estructuras de la Arquidiócesis al servicio de la pastoral", (3846) estableciendo "cauces adecuados de relación" con ellas, para "aprovechar toda la riqueza que puedan aportar" (Cfr. 4117).

II- OBJETIVOS

A.- Generales:

- Art. 5.- Hacer presente la voz de la Comunidad eclesial, para ofrecer al pastor la oportunidad de escucharla directamente, como servicio al discernimiento evangélico, propio de su carisma episcopal.
- Art. 6.- "Revisar y estimular la marcha de la Pastoral de la Diócesis" (4538), pulsando "si su proyecto evangelizador está respondiendo a los retos de la cambiante realidad diocesana" (3844), en el contexto de la realidad social, económica, política y cultural del ambiente.
- Art. 7.- "Favorecer una pastoral de conjunto, animada por un espíritu de comunión y participación, corresponsabilidad y servicio" (Ib.).

B.- Particulares:

Art. 8.- "Ayudar al seguimiento de los procesos generados por el Sínodo" (Ib), promoviendo la actualización y dinamización del Proyecto Misionero de la Nueva Evangelización de las Culturas en la Ciudad de México, según la Prioridad asumida por el Sínodo; ya que éste ha de ser el eje y motor de la renovación pastoral en la Arquidiócesis (Cfr. 4219- 4245).

III.- MATERIA DE LA ASAMBLEA

Art. 9.- Corresponde al Sr. Arzobispo determinar o aprobar los asuntos o temas de cada una de las Asambleas, y establecer las consultas que juzgue pertinentes en las diversas instancias pastorales.

Art. 10.- Se escogerán temas o asuntos de particular importancia o urgencia para el proceso pastoral diocesano.

Art. 11.- Como norma general, la Vicaría de Pastoral presentará al Sr. Arzobispo un proyecto de contenidos para la Asamblea. La comunidad diocesana, a través de los diversos organismos o responsables de la pastoral, presentará a esta Vicaría de Pastoral sus aportaciones o sugerencias.

IV -MÉTODO

Art. 12.- La Asamblea procurará seguir el método de "ver, juzgar, actuar, evaluar y celebrar" (Cfr. 4519).

Para eso:

Art. 13.- a) Habrá, en primer lugar, "un intercambio vital de experiencias" (3844), para "recibir la riqueza de los diversos sectores de la vida diocesana" (4117), a través de oportunos informes, especialmente de los proyectos pastorales en marcha, de acuerdo con la temática de la Asamblea, encuadrando las experiencias en su marco socio cultural.

Art. 14.- b) Se evaluarán los proyectos o experiencias presentados, con sus resultados positivos o negativos, en un clima de diálogo y búsqueda la voluntad de Dios. Será éste el momento importante de discernimiento evangélico y comunitario de esas realidades (Cfr. 4048-4049, 4117).

Art. 15.- c) De ahí surgirán las proposiciones, pistas de orientación o sugerencias que, con el acuerdo del señor Arzobispo, permitirán impulsar o rectificar la marcha pastoral de la Arquidiócesis.

V - ESPÍRITU

- Art. 16.- La Asamblea deberá estar penetrada de un espíritu eclesial, misionero y profético, como lo pide la naturaleza misma de la Iglesia y como lo describen los documentos sinodales, para que los proyectos pastorales que surjan de ella sean un vehículo eficaz de inculturación del Evangelio y de la Evangelización de la Cultura y alcancen hasta a los más alejados del influjo evangélico.
- Art. 17.- Asimismo, los participantes deberán mantenerse "en actitud de discernimiento evangélico", con apertura a la escucha y al diálogo, "animados por un espíritu de comunión y participación, corresponsabilidad y servicio" (3844).
- Art. 18.- Para ello, han de propiciarse experiencias y momentos fuertes de fe y oración, así como de convivencia fraterna, armónicamente combinados con el intenso estudio y el trabajo pastoral de la Asamblea.

VI - MIEMBROS

- Art. 19.- El señor Arzobispo es el Presidente de la Asamblea.
- Art. 20.- Los demás miembros serán "Agentes representativos de las diversas instancias y diversos sectores de la Iglesia" diocesana (4538).
- Art. 21.- a) *Por Oficio*: Obispos Auxiliares, Vicarios Episcopales, Pro-Vicarios Episcopales, Moderador de la Curia y Secretario Canciller Eónomo Diocesano, Responsables de Organismos Diocesanos de Pastoral, Secretario del Senado Presbiteral, Senadores de los Decanatos, Rector y Vice-Rectores del Seminario Conciliar, Oficiales de Matrimonios de la Curia Central, Secretarios y Delegados de Pastoral de las Vicarías Territoriales, Decanos, los Miembros de Consejo de la CIRM Metropolitana, los Miembros de la Vicaría de Pastoral y los Miembros del Consejo de Pastoral.
- Art. 22.- b) *Por Elección*: Dos representantes del Cabildo Catedralicio; dos representantes del Cabildo de la Basílica; dos Diáconos Permanentes; dos Diáconos Transitorios; el treinta por ciento de Superiores Mayores y el treinta por ciento de Superiores Mayores de Institutos de Vida Consagrada con presencia en la Arquidiócesis; tres Laicos de cada Decanato; quince Laicos adultos, de los cuales algunos matrimonios más cinco adolescentes, elegidos por la Vicaría de Laicos; diez jóvenes elegidos por la Vicaría de Juventud; un representante de cada Rito Oriental Católico.
- Art. 23.- c) *Por Designación*: Los que el Sr. Arzobispo considere oportuno designar, teniendo en cuenta los objetivos concretos de cada Asamblea y las áreas de representatividad pastoral.

VII –ORGANIZACIÓN

Presidente

Art. 24.- El Presidente de la Asamblea es el Señor Arzobispo Primado de México, que es la autoridad y la última instancia en todos los casos que lo requieran.

Art. 25.- Funciones del Presidente:

- 1^a Convocar a los miembros de la Asamblea;
- 2^a aprobar el temario, la fecha, la duración y el lugar de la Asamblea;
- 3^a nombrar, de entre los propuestos por la Vicaría de Pastoral, a los miembros de la Comisión Organizadora, para la preparación y realización de la Asamblea;
- 4^a declarar la apertura y la clausura de la Asamblea;
- 5^a presidir la Asamblea, por sí o por un Delegado;
- 6^a participar cuantas veces juzgue oportuno en las reuniones de la Comisión Organizadora; en tal caso, la preside;
- 7^a recibir los resultados de la Asamblea y dar, a partir de ellos, las directivas u orientaciones que juzgue pertinentes para un impulso renovador o vitalizador de la Pastoral;
- 8^a trasladar, suspender o disolver la Asamblea, según su prudente juicio;

Art. 26.- Al quedar vacante o impedida la sede episcopal, la Asamblea se suspende hasta que nuevamente el Obispo diocesano determine su continuación o la declare concluida.

Comisión Organizadora:

El Coordinador:

Art. 27.- De oficio, el coordinador será siempre el Vicario Episcopal de pastoral.

- a) Tendrá las facultades que el Derecho le confiere como Vicario Episcopal de Pastoral (Cfr. cc. 476-481), y las que el Sr. Arzobispo quiera delegarle. Es la instancia ordinaria para los asuntos normales e la Asamblea.
- b) En caso de estar impedido, el Sr. Arzobispo nombrará a otro de los miembros de la Vicaría de Pastoral (Cfr. c. 477 & 2), el cual actuará según las facultades que le sean delegadas.

Art. 28.- Funciones del Coordinador:

- 1^a Dirigir, supervisar y coordinar todo el proceso de preparación y realización de la Asamblea Diocesana;

- 2ª presentar al señor Arzobispo los miembros de la Comisión Organizadora para el nombramiento de los mismos;
- 3ª recibir y transmitir las indicaciones u orientaciones del señor Arzobispo a la Comisión y mantenerlo bien informado, así como presentarle los asuntos de especial recurso a él;
- 4ª hacer, con la misma Comisión, el calendario de las reuniones ordinarias de la misma y elaborar con el Secretario la "agenda" de las reuniones;
- 5ª convocar a reuniones extraordinarias, si lo considera necesario, tanto en la fase preparatoria como en la de realización;
- 6ª presidir y coordinar las reuniones;
- 7ª distribuir tareas y responsabilidades entre los miembros de la Comisión;
- 8ª constituir, en diálogo con la Comisión, los Equipos u Organismos que sean necesarios para la preparación y para el funcionamiento eficaz de la Asamblea, y nombrar a los miembros de tales Organismos, así como definir sus funciones y designar a sus Coordinadores. Los Equipos Ordinarios serán: Secretaria, Temática, Dinámica, Espiritualidad, Difusión, Servicios Generales y Economía.
- 9ª mantener el contacto con los diversos Equipos, especialmente con sus coordinadores, para impulsar el desarrollo de las respectivas responsabilidades;
- 10ª recabar los resultados de la Asamblea y turnarlos a la Vicaría de Pastoral, para que sean ordenados y entregados luego al Sr. Arzobispo.

Miembros y Funciones de la Comisión:

Art. 29.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera: el Vicario Episcopal de Pastoral como Coordinador; 3 presbíteros; 1 diácono permanente; 2 religiosos; 2 religiosas; 2 laicos adultos; 2 laicos jóvenes. Todos deben ser miembros activos y especialmente capacitados de alguna de las instancias o campos pastorales.

Art. 30.- Funciones de la Comisión:

- 1ª Elaborar los programas para la preparación y realización de la Asamblea, en base a la temática aprobada por el señor Arzobispo.
- 2ª Hacer, con el auxilio especial del Ecónomo un presupuesto económico, que será presentado al Sr. Arzobispo para su aprobación.
- 3ª Acompañar todo el proceso de preparación y realización de la Asamblea, y promover la elaboración de los instrumentos necesarios para ello;
- 4ª Hacer las revisiones sistemáticas del proceso;
- 5ª Distribuir con toda oportunidad a los miembros de la Asamblea los materiales necesarios para la preparación de la misma;
- 6ª Elaborar y transmitir, por los medios más eficaces, la información conveniente acerca del proceso, la realización y los resultados globales de la Asamblea a toda la Comunidad diocesana.

- 7ª Reunirse, cuando sea conveniente, con los Equipos de trabajo, para garantizar la marcha coordinada y eficaz de los programas y la unidad de criterios.
- 8ª Orientar la administración de los recursos destinados por la Arquidiócesis para la Asamblea y, terminada ésta, revisar los informes que han de entregarse al Sr. Arzobispo.

VIII - PERIODICIDAD Y DURACIÓN

- Art. 31.- Normalmente, la Asamblea será convocada una vez al año. El señor Arzobispo podrá convocarla a reunión extraordinaria, cuando, a su juicio, existan asuntos de especial importancia y urgencia.
- Art. 32.- La duración normal de la Asamblea será de tres días o jornadas completas.

IX – PREPARACIÓN

- Art. 33.- De ordinario, la convocación de la Asamblea se hará con tres meses de anticipación, para lograr una preparación conveniente.
- Art. 34.- La Asamblea Diocesana deberá prepararse "a través de Asambleas en las Parroquias, en los Decanatos y Vicarias y en otros Sectores de la Diócesis", a fin de "fomentar entre los miembros del Pueblo de Dios un ambiente de comunión, participación y corresponsabilidad" (3847), en relación con el Proyecto Pastoral Arquidiocesano, y para que la Asamblea sea de verdad representativa de la Comunidad Eclesial y de sus intereses.
- Art. 35.- La Comisión Organizadora orientará y animará por medios oportunos la realización de las Asambleas Preparatorias.
- Art. 36.- Será también necesario buscar formas diversas para interesar a toda la Comunidad Eclesial en la Asamblea, promoviendo un fuerte apoyo de oración y dando una información gradual y adaptada y una catequesis sencilla.

X - INICIO V CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA

- Art. 37.- La apertura de la Asamblea Diocesana estará marcada por un fuerte acento de fe y oración, por medio de una Celebración Litúrgica muy viva y participada, a fin de abrir la mente y el corazón al Señor y dejarse guiar por el Espíritu de Dios.
- Art. 38.- Del mismo modo culminará también este acontecimiento de salvación, con una Asamblea Litúrgica, como expresión de compromiso con Jesús y entre todos los Agentes de Pastoral, para asumir con renovado espíritu misionero la tarea de la Nueva Evangelización y la construcción del Reino de Dios en esta Ciudad de México.

XI- PROYECCIÓN DE LA ASAMBLEA

- Arto 39.- Los resultados y conclusiones de la Asamblea, y sobre todo las determinaciones y orientaciones del Sr. Arzobispo, serán comunicados los Agentes de Pastoral y estudiados y asimilados en Asamblea de Vicaría, Decanato y Parroquia, para una eficaz aplicación en los distintos campos pastorales.
- Art. 40.- Los primeros responsables de esta comunicación y difusión son los mismos miembros participantes en la Asamblea Diocesana.
- Art. 41.- También, de manera pertinente, se hará partícipe de los resultados más significativos de la Asamblea a la Comunidad civil, valiéndonos de los medios de comunicación social.
- Art. 42.- Las conclusiones de la Asamblea serán tema prioritario del Equipo Episcopal, el cual le dará el necesario seguimiento por medio de una conveniente animación y de una evaluación oportuna. Dígase lo mismo de las demás instancias eclesiales de la Arquidiócesis.
- Art. 43.- La Vicaría de Pastoral deberá promover, en forma especial, el conocimiento, la implementación, la animación y la evaluación sistemática de las conclusiones, para una recta y eficaz aplicación en los distintos ambientes de la arquidiócesis.

XII - VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

- Art. 44.- Estos ESTATUTOS tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales, serán sometidos a una revisión completa en la Asamblea Diocesana ya una nueva aprobación global del señor Arzobispo, quien podrá introducir las modificaciones que considere necesarias para el bien pastoral de la Diócesis.

México, D.F., a 20 de Noviembre de 1995.